

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1985 por la suma de Ciento Cuarenta Millones de Intis (I/. 140'000,000) equivalente a Ciento Cuarenta Mil Millones de Soles (S/. 140,000'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público I/. 140'000,000

CAPITULO II: Egresos

SECTOR 12: Economía y Finanzas

PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas.

U.P. 01: Dirección y Administración General.

Asignación

11.00: Transferencia de Capital

11.02: A las Empresas Públicas . I/. 140'000,000

Aportes de Capital al	
Banco Agrario del Perú ..	50'000,000
Banco Industrial del Perú	70'000,000
Banco Minero	20'000,000

Artículo 2° — Los recursos financieros otorgados a los Bancos considerados en el artículo precedente serán destinados a las Contrapartidas Nacionales para la utilización de las Líneas de Crédito Externo.

Artículo 3° — Para los efectos de la presente ley, autorizase a la Dirección General del Presupuesto Público, a modificar el Calendario Mensual de Compromisos del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4° — En un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de la publicación de la presente ley, mediante Resolución del Titular de cada Pliego, se autorizará la desagregación del monto aprobado en el Artículo 1° a nivel de Programa y Entidad Ejecutora del Presupuesto. Copia de dicho dispositivo legal será remitido a la Dirección General del Presupuesto Público de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 111° del Decreto Legislativo N° 316.

Artículo 5° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochentiseis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JOSE MURGIA ZANNIER, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.